

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2559

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sus modificaciones y su Reglamento, Decreto N°250.
- d) El Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- e) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- h) La Resolución Exenta N°12127/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Sr. Subsecretario Regional de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que aprueba el Proyecto PMU "Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)" de la comuna de Concón, Código ID 1-C-2020-1206.
- i) El Decreto Alcaldicio N°520 de fecha 17 de Febrero de 2023, mediante el cual se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominado "Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)", ID 2597-11-LE23, se aprobaron las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas y se designaron sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
- j) El Decreto Alcaldicio N°1501 de fecha 15 de mayo de 2023, que declara desierta el llamado a Licitación Pública denominada: "Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)", Código 1-C-2020-1206, ID N°2597-11-LE23.
- k) El Memorándum N°154 de fecha 27.06.2025, de la Sra. Directora de la SECPLAC, que solicita el reintegro de saldo.
- l) Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°792 de fecha 23 de Julio de 2025.
- m) El Oficio Ord. N°2078/2021 de fecha 06.07.2021, de la Sra. Jefa División Municipalidades de la SUBDERE, que informa sobre el reintegro de fondos entregados.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°12127/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se aprobó el Proyecto PMU "Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)" de la comuna de Concón, Código ID 1-C-2020-1206, asignando los recursos correspondientes para su financiamiento.
2. Que, con fecha 17 de febrero de 2023, a través del Decreto Alcaldicio N°520, se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominado "Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)", ID 2597-11-LE23, aprobándose las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas y designándose a los sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1501 de fecha 15 de mayo de 2023, se declaró desierta la referida Licitación Pública "Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)", Código 1-C-2020-1206, ID N°2597-11-LE23.
4. Que, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar el proyecto denominado "Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)" (Código 1-C-2020-1206), tras haberse efectuado cuatro llamados a licitación pública (en los tres primeros procesos no se recibieron ofertas, y en el último llamado las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles conforme a la evaluación de las mismas), y teniendo en consideración que los valores de inversión aprobados en el año 2021 han quedado desfasados respecto a las actuales condiciones del mercado, los recursos transferidos por la SUBDERE para su financiamiento, en un monto de \$55.657.612, no fueron utilizados.
5. Que la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC), a través de Memorándum N°154 de fecha 27 de junio de 2025, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, ha solicitado el reintegro de dichos saldos no utilizados, en concordancia con la normativa aplicable a la administración de fondos públicos.
6. Que, mediante Oficio Ord. N°2078/2021 de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Jefa División Municipalidades de la SUBDERE, se informa sobre la obligación de reintegro de fondos transferidos y no ejecutados.
7. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y los principios de legalidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos, es deber de esta entidad edilicia proceder con la restitución de los fondos no utilizados a la entidad de origen.

DECRETO:

1. **REINTÉGRESE**, los fondos no utilizados en la ejecución de la obra denominada: "**Pavimentación de Veredas Avenida Maroto: entre calle ocho y diez (línea de calle)**", los que ascienden a la cantidad de \$55.657.612 (cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos doce pesos).
2. **EFECTÚESE**, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, el procedimiento de reintegro señalado en el Oficio Ord. N°2078/2021 de fecha 06.07.2021, de Sra. Jefa División Municipalidades de la SUBDERE, que dispone que los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores, que correspondan a proyectos de años anteriores, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, a Tesorería General de la República.
3. **IMPÚTESE**, los gastos que irroque el reintegro de los recursos a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal.
4. **PROCÉDASE**, a la publicación del presente Decreto Alcaldicio.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FRV/MLEG/LHL/pca

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Asesoría Jurídica.
3. DOM
4. Control.
5. Transparencia

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

